



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO “SG-SST”
PROCEDIMIENTO PARA EL DIAGNOSTICO DE LAS CONDICIONES DE SALUD

Página 1 de 7

Código: ST – P01

Versión: 01- 23/12/2022

Objetivo del procedimiento

Establecer los lineamientos para realizar el diagnóstico de las condiciones de salud de los empleados de la Universidad del Magdalena y definir así las acciones de intervención y control.

Responsables y participantes del procedimiento

Profesional especializado Dirección de Talento Humano - Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo: El responsable de la adecuada ejecución de este procedimiento, además de la recepción de los certificados de aptitud, solicitar informes diagnósticos de condiciones de salud a la IPS contratada y realizar seguimiento a la implementación de controles nuevos y existentes incluidos en el programa de vigilancia epidemiológica.

Técnico Administrativo - Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo: Responsable de solicitar los exámenes médicos a la IPS o medico laboral y comunicar los resultados de los exámenes al empleado.

P.E Grupo de Desarrollo Organizacional: Responsable de planificar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso y retiro.

IPS o médico laboral contratado: Responsable de realizar los exámenes ocupacionales

Medico laboral Grupo de SST: Además de realizar exámenes médicos, es el responsable de definir estrategias, procedimientos y recursos destinados a minimizar la probabilidad de enfermedad laboral en la población trabajadora.

Generalidades del procedimiento

Este procedimiento es aplicable a todos los empleados públicos que laboran para la Universidad del Magdalena.

Este procedimiento permite el desarrollo de actividades de medicina preventiva y del trabajo, necesarias para la detección temprana de los peligros y los riesgos que pueden afectar la salud de los empleados de la Universidad del Magdalena, en el desarrollo de su actividad laboral.

Este procedimiento aplica lo establecido en la Resolución No. 2346 de 2007 “por la cual se regulan las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”, el decreto 1072 de 2015, respecto a la realización del informe de las condiciones de salud de los trabajadores y la Resolución 0312 del Ministerio de Trabajo “por la cual se definen los estándares mínimos del SG-SST”.

Periodicidad de los exámenes médicos ocupacionales

El examen de ingreso, se llevará a cabo al ejecutar los procedimientos para la vinculación de personal, los periódicos serán realizados teniendo en cuenta lo establecido por el médico especialista en SST en el formato *ST-F23 Profesiograma* o cuando el trabajador cambie de ocupación o cargo, y por último el examen de retiro será practicado en aquellos trabajadores que cesan de prestar sus servicios para la institución.

Custodia de los exámenes médicos ocupacionales por la IPS Contratada

La historia clínica ocupacional y en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

- Por orden de una autoridad judicial.
- Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando éste la requiera con fines estrictamente médicos.
- Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
- Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.

La Entidad Promotora de Salud donde esté afiliado el trabajador, tiene la guarda y custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional, las cuales son anexadas a su historia clínica general.

El médico que realiza las evaluaciones médicas ocupacionales, debe remitirlas a la EPS dentro de los dos (2) meses siguientes a su realización.

Restricción o recomendación medicas laboral

Cuando la EPS o ARL a la que se encuentra afiliado el trabajador, emite restricciones médicas o recomendaciones, se tienen en cuenta de forma inmediata, con el fin de mitigar todo riesgo o perjuicio en la salud del trabajador; estas comunicaciones y los soportes que evidencien el acatamiento reposará en la hoja de vida del trabajador.

Glosario

Historia clínica ocupacional: La historia clínica ocupacional es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado la persona en su vida laboral, así como resultados de mediciones ambientales y eventos de origen profesional.

Medicina preventiva y del trabajo: Son todas aquellas actividades que se realizan para promover y mejorar la salud.

Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en

función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

Evaluaciones médicas periódicas programadas: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Evaluaciones médicas de retiro: Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.

Evaluaciones médicas periódicas por cambios de ocupación: Se realiza al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia.

Examen médico Pos incapacidad o de reintegro laboral: Examen que se realiza a los trabajadores que por algún motivo han estado ausentes de su trabajo por un periodo prolongado (se sugiere más de 30 días) a causa de un Accidente de Trabajo, Enfermedad Laboral, Accidente Común u otros problemas relacionados con la salud y debe reintegrarse laboralmente, también se le realizará al trabajador que independientemente del tiempo de incapacidad haya sido atendido por eventos que requirieron hospitalizaciones o cirugías complejas.

Examen por caso ocupacional: Se realiza al trabajador que presentan enfermedades laborales y/o comunes que requieran recomendaciones o tengan restricciones laborales para la ejecución de sus actividades.

Reubicación laboral: Cambiar al trabajador de puesto de trabajo o de ocupación, ya sea temporal o definitivamente, dependiendo de la severidad de la lesión y del análisis del puesto de trabajo que implica, reconversión de mano de obra, adaptación a las actividades o cambio de puesto de trabajo.

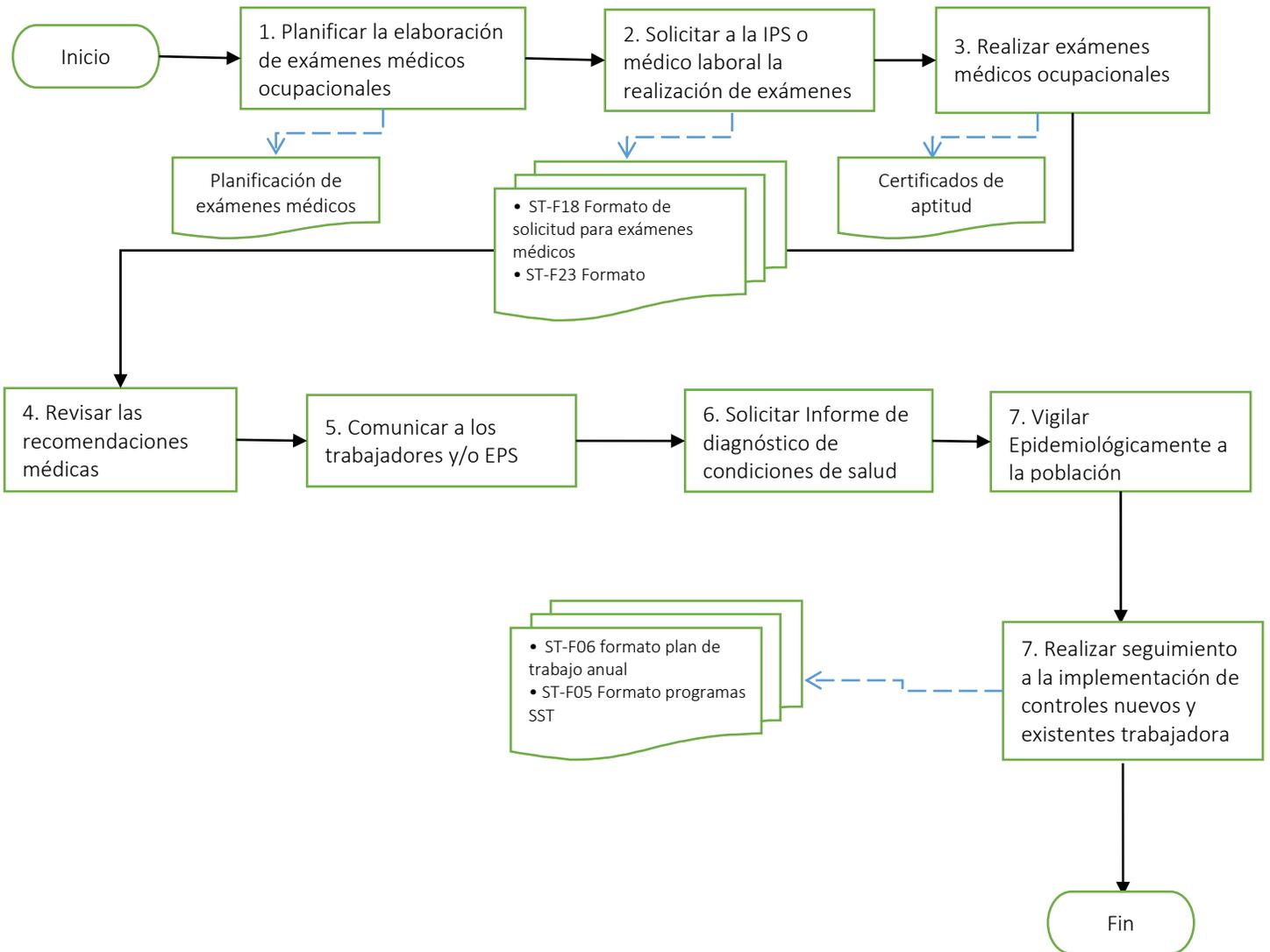
Vigilancia epidemiológica: La vigilancia epidemiológica en seguridad y salud en el trabajo tiene como objetivo el estudio de la distribución de enfermedades en una población y la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo que la determinan, con el fin de desarrollar estrategias que buscan un óptimo nivel de seguridad y eficiencia del proceso laboral, asegurando el bienestar de los funcionarios, la productividad y competitividad de la entidad.

ARL: Administradora de Riesgos Laborales.

Descripción del procedimiento

A continuación, se presenta el **flujograma** que permite visualizar actividades y árbol de decisión, la **matriz de actividades** con roles, registros y/o salidas y a quien se le comunica o es el destinatario del resultado o producto de la actividad; así como la **matriz de interacciones** con otros procesos ó dependencias.

Flujograma



Matriz de actividades

Rol del responsable de la actividad	No.	Descripción de la actividad	Registro y/o salida	A quien se comunica
P.E. Grupo de SST / P.E Grupo de Desarrollo Organizacional	1	<p>Planificar la elaboración de exámenes médicos ocupacionales: Planifica las fechas en las que se llevaran a cabo los exámenes médicos ocupacionales, para lo cual se tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La contratación de los exámenes médicos con una IPS o medico laboral conforme al CO-P05 Procedimiento selección directa. • La programación de trabajo. • Los tipos de exámenes a realizar (ingreso, periódico, por cambio de ocupación, post incapacidad, casos ocupacionales y retiro) <p><i>Nota: Los exámenes médicos periódicos y casos ocupacionales, son planificados por el grupo de seguridad y salud en el trabajo.</i></p>	Planificación de exámenes médicos	Profesional especializado de Dirección de Talento Humano
T.A. Grupo de SST	2	<p>Solicitar a la IPS o médico laboral la realización de exámenes médicos ocupacionales: Solicita la realización de los exámenes médicos a los trabajadores, usando el formato ST-F18 Formato de solicitud para exámenes médicos ocupacionales, anexándole el formato ST-F23 Formato Profesiograma y la carta descriptiva del cargo en donde se relacione el perfil del cargo del trabajador o de los trabajadores a los que se les va a practicar exámenes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ST-F18 Formato de solicitud para exámenes médicos ocupacionales • ST-F23 Formato Profesiograma 	IPS o médico laboral contratado
IPS o médico laboral contratado	3	<p>Realizar exámenes médicos ocupacionales: Realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores.</p> <p><i>Nota: Los trabajadores se trasladarán según programación a la IPS contratada para tal fin, acorde a la solicitud de exámenes ocupacionales realizada.</i></p>	Certificados de aptitud	T.A del Grupo de SST
P.E. Grupo de SST / Medico Laboral	4	<p>Revisar las recomendaciones médicas: Revisa los certificados de aptitud, con el fin de evaluar las acciones a seguir derivadas de las recomendaciones laborales.</p>	Tabla de seguimiento	T.A Grupo de SST
T.A. Grupo de SST	5	<p>Comunicar a los trabajadores y/o EPS: Comunica a los empleados los resultados obtenidos en las evaluaciones médicas ocupacionales. Si se requiere, por recomendación del médico laboral, el trabajador podrá ser remitido a la EPS en la que esté afiliado.</p>	Carta	Empleado y/o EPS

Rol del responsable de la actividad	No.	Descripción de la actividad	Registro y/o salida	A quien se comunica
T.A. Grupo de SST	6	<p><u>Solicitar Informe de diagnóstico de condiciones de salud:</u> Solicita anualmente a la IPS contratada que suministre el informe diagnóstico de condiciones de salud, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico). • Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales. • Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información debe estar diferenciada según áreas u oficios. • Sintomatología reportada por los trabajadores. • Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados. • Diagnósticos encontrados en la población trabajadora. • Análisis y conclusiones de la evaluación. • Recomendaciones. <p>Nota: <i>El diagnóstico no puede contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores.</i></p>	Solicitud informe de diagnóstico de condiciones de salud	IPS contratada
Medico laboral Grupo de SST	7	<p><u>Vigilar Epidemiológicamente a la población trabajadora:</u> Define estrategias, procedimientos y recursos para minimizar la probabilidad de enfermedades de origen laboral en la población trabajadora, teniendo en cuenta los resultados del informe diagnóstico de condiciones de salud y otros aspectos relacionados con la exposición ocupacional.</p> <p>Nota: <i>Cuando se detecte la necesidad de mitigar un riesgo causante de una enfermedad de origen laboral, se creará un programa para la atención específica de ese riesgo.</i></p>	Sistemas de vigilancia epidemiológica	P.E Grupo de SST

Rol del responsable de la actividad	No.	Descripción de la actividad	Registro y/o salida	A quien se comunica
T.A. Grupo de SST	8	<p>Realizar seguimiento a la implementación de controles nuevos y existentes:</p> <p>Incluirá las actividades que sean prioritarias en los programas de vigilancia epidemiológica de la institución, en el ST-F06 formato plan de trabajo anual, en el que se llevará a cabo el seguimiento periódico a la implementación de los controles nuevos y existentes derivados del diagnóstico de condiciones de salud de los trabajadores entregado por la IPS o medico contratado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ST-F06 formato plan de trabajo anual ST-F05 Formato programas SST 	Líderes de los sistemas de vigilancia epidemiológica

Documentos de referencia

- Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Normatividad externa

- Resolución Ministerio de Trabajo N° 0312 de 13/02/2019. Por la cual se definen los estándares mínimos del SG-SST.
- Decreto Ministerio de Trabajo N° de 1072 de 26/05/2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Ley Congreso de la República N° 1562 de 11/07/2012. Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Resolución Ministerio de Protección Social N° 2346 de 11/07/2007. Por la cual se regulan las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales
- Decreto Ministerio de Protección Social N° 1295 de 22/06/1994. Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Registro de Registro de Modificaciones

Versión	Fecha	Ítem modificado	Descripción

No aplica por ser primera versión del documento.

Elaboró	Revisó	Aprobó
<p>Harol Romero Cahuana P.E del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo 30/11/2022</p>	<p>Emperatriz Zapata Zapata Asesora de Calidad Docente 16/12/2022</p>	<p>Cyndi Patricia Rojas Mendoza Responsable del Proceso de Gestión de Talento Humano 23/12/2022</p>